SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 04 de abril de 2024. Informo a la señora juez, que la parte demandante solicita proferir sentencia.

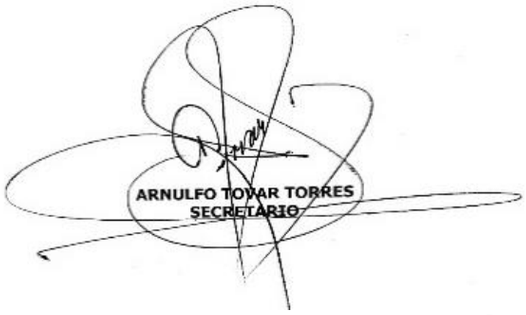

RAD.2023-00230

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

Abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

Solicita la Dra. LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO abogada de la entidad demandante COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y PROFESIONALES DE COLOMBIA que el despacho profiera sentencia de conformidad a lo reglado En el Art. 440 del CGP.

No es de recibo la solicitud presentada, toda vez que, este despacho ordenó seguir adelante la ejecución contra las demandadas a través de auto de fecha 2 de febrero de la presente calenda notificado en estados del día siguiente y publicado en el micrositio de la Rama Judicial, estese por lo tanto a lo señalado en el mencionado proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 057 del 05 de abril de 2024